



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-351-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, emitió Informe de Auditoría Especial, de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-031-006-17**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones Menores de bienes, obras y servicios en la Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria en Estelí, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno relacionado a los Procesos de Contrataciones menores de bienes, obras y servicios; **b)** Verificar que los procesos de contrataciones menores de bienes, obras y servicios, se efectuaron según el Programa Anual de Contrataciones (PAC), y comprobar que fueron utilizados para los fines previamente establecidos y para uso exclusivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria; **c)** Comprobar que los procesos de contrataciones menores de bienes, obras y servicios, se efectuaron según lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de acuerdo a la Normativa procedimental para contrataciones menores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Producto de la evaluación al Control Interno establecido en los procesos de contrataciones menores de obras, bienes y servicios, estos están acorde a las Normativas Técnicas y Procedimientos establecidos, no obstante, se determinó un hallazgo de Control Interno, siendo este: Documento insuficiente de respaldo en ciertas contrataciones menores de obras,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-351-18

bienes y servicios. **2)** Los procesos de Contrataciones Menores de obras, bienes y servicios, se efectuaron según el programa anual de contrataciones (PAC), y dichas contrataciones menores fueron utilizadas para los fines previamente establecidos y para uso exclusivo de la Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria en Estelí. **3)** Los procesos de contrataciones menores de obras, bienes y servicios, de la Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria en Estelí, se efectuaron según lo establecido en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Normativa procedimental para contrataciones menores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, y **4)** No se identificaron irregularidades o incumplimientos legales en los procesos de contrataciones menores de obras, bienes y servicios, por parte de los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)**, de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones Menores de bienes, obras y servicios en la Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria en Estelí, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-351-18

dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López